



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1749030/16

---

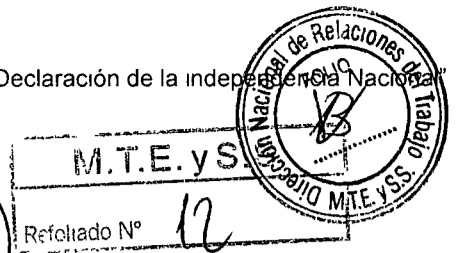
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 395/18 (RESOL-2018-395-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **287/18.-**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Nación"

Jr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS



Expediente Nº 1.749.030/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 14,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO TRABAJADORES DE INSUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES**, la Sra. Lidia Beatriz CRESPO en carácter e Secretaria Gremial y apoderada, el Sr. Gustavo SALAS en carácter de Secretario de Organización junto al Sr. Ricardo YAPURA en carácter de Delegado del Personal por una parte y por la otra la Empresa **ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por el Dr. Juan Cruz RAMIREZ en carácter de apoderado, conforme se acredita con la copia del poder debidamente suscripto.

Abierto el acto por le **actuante** las partes de común acuerdo expresan que La EMPRESA hará entrega al personal efectivo representado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y que preste servicios en ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES SRL sita en Ramón Carrillo 388 CABA, una suma no remunerativa extraordinaria por única vez en concepto de bono de fin de año de pesos cinco mil quinientos (\$5 500), junto con los haberes correspondientes a la primera quincena de enero de 2017. La empresa se compromete a su vez, a realizar un adelanto de pesos tres mil (\$3.000,00) a cuenta del mencionado importe el día 06 de enero de 2017

Las partes acuerdan que la suma antedicha será considerada como un pago a cuenta y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento de la contraprestación a favor del trabajador, de carácter no remunerativo, que se produzca por cualquier causa, en particular por medio de convenios colectivos o por vía legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, hasta el día 31 de marzo de 2017.

Las partes manifiestan que el acuerdo alcanzado importa una adecuada composición de interés, coadyuvando de esta forma a fortalecer y sostener la Paz Social.

Por su parte se designa como miembros que integrarán la comisión negociadora por la asociación sindical a la Sra Lidia Beatriz CRESPO (M.I. Nº 5 899.539) el Sr Gustavo SALAS (M.I. Nº 16.939.966) Y al Sr. Ricardo YAPURA (M.I. Nº 23.295.092) y por la parte empresaria al Sr. Juan Cruz RAMIREZ (M.I. Nº 30.800.373).

Las partes solicitarán la homologación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 15,00 hs. firmando la presente que es leída y firmada de conformidad para constancia ante el actuante que certifica

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signatures of the syndical part]*

*[Handwritten signature of the employer part]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 395/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.